



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

##### Anuncio

RELACION DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR EL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (CULTURA) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el área de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico y Normalización Lingüística (Cultura) de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en el cuarto trimestre del año 2022.

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Órgano de Aprobación
Ayuntamiento de Vilalba	P2706500B	Nominativa	Aportación conservatorios	3240.46200	15.000,00 €	Presidencia
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Estatales de Lugo	G27019140	Nominativa	Proyecto Con la Educación por Delante	3340.48900	15.000,00 €	Presidencia
Universidad de Santiago de Compostela	Q1518001A	Nominativa	Proyecto Estalmat	3340.48900	3.000,00 €	Presidencia
Sociedad Musical Rabadense Músico Crisanto	G27405497	Nominativa	Gastos de gestión y actividades	3340.48900	21.000,00 €	Presidencia
Asociación Educando en Familia	G27437581	Nominativa	Gastos de funcionamiento y gestión	3340.48900	15.000,00 €	Presidencia
Escuela de Música de Antas de Ulla	G27029891	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	6.000,00 €	Presidencia
Asoc. de Amigos del Mosteiro de Ferreira de Pallares	G27300052	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	5.000,00 €	Presidencia
Asoc de Gaiteiros Gallegos	G15208358	Nominativa	Gastos de gestión y funcionamiento de la Tradescola y actividades	3340.48900	70.000,00 €	Presidencia
Universidad de Santiago de Compostela	Q1518001A	Nominativa	Lugo Cultural	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Federación de Libreros de Galicia	V15038458	Nominativa	Ferias del libro en la provincia de Lugo	3340.48900	3.000,00 €	Presidencia

Asociación Escritoras y Escritores en Lengua Gallega	G15039936	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Sociedad Filarmónica de Monforte	G27013424	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	9.000,00 €	Presidencia
Fundación Uxío Novoneyra	G27407238	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asociación OF Otoño Fotográfico	G32479263	Nominativa	Premio de Galicia de Fotografía Contemporánea	3340.48900	3.000,00 €	Presidencia
Asoc. Cultural Amigos del Folión	G27113638	Nominativa	Folión de Carros de Chantada	3340.48900	5.000,00 €	Presidencia
Museo do Pobo Galego	G15037195	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	15.000,00 €	Presidencia
Real Academia Gallega	Q1568003F	Nominativa	Gastos de funcionamiento	3340.48900	9.000,00 €	Presidencia
Asociación Las San Lucas	G27438233	Nominativa	Ferías Las San Lucas	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asociación Cultural Esmorgart	G27464635	Nominativa	Juerga Fest (Festival Indie de Sarria)	3340.48900	6.000,00 €	Presidencia
Xermolos	G27014885	Nominativa	Festival de Pardiñas	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Cultural Lugopatrimonio	G27341916	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	5.000,00 €	Presidencia
Asoc de vecinos María Castaña	G27127067	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	15.000,00 €	Presidencia
Asoc cultural Cántigas y Frores	G27014018	Nominativa	Actividad "Feria del 48"	3340.48900	6.000,00 €	Presidencia
Asociación de Vecinos de Vilachá	G27145556	Nominativa	Puesta en valor del Castro del Castrelado	3340.48900	4.000,00 €	Presidencia
Asoc Socio Pedagógica Gallega	G15154297	Nominativa	Funcionamiento y Actividades	3340.48900	12.000,00 €	Presidencia
ADEGA	G15044811	Nominativa	Funcionamiento y Actividades	3340.48900	8.000,00 €	Presidencia
Hacerla Producciones	G27499417	Nominativa	FA CE LANA FEST 2022	3340.48900	8.000,00 €	Presidencia
Camino Escena Norte AIE	V95958914	Nominativa	Encuentro profesional de artes escénicas Habitación Peregrina Pro	3340.48900	8.000,00 €	Presidencia
Fundación Uxío Novoneyra	G27407238	Nominativa	Rehabilitación sed para usos culturales	3340.48900	15.000,00 €	Presidencia
Asoc de desarrollo rural Sierra del Caurel	G27237494	Excepcional	Courel Son 2022	3340.48911	3.000,00 €	Presidencia
Lana Unión de Sarria	G27020023	Excepcional	Adquisición de equipamiento de son	3340.789	8.000,00 €	Presidencia
Asociación Mindomúsica	G27511468	Excepcional	Parroquias Tour	3340.48911	1.500,00 €	Presidencia
Asociación Sonverbam	G09810813	Excepcional	Festival La Verbena	3340.48911	3.000,00 €	Presidencia

Lugo, 11 de enero de 2023.- Vº.Bº. El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019 El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0091

## AYUNTAMIENTOS

### BECERREÁ

#### *Anuncio*

#### **EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 09/01/2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de enero del 2023 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 09/03/2023. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 11 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0092

**CERVANTES***Anuncio***Información pública**

Aprobados por Resolución de alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2022, los padrones que a continuación se relacionan, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo:

- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de la basura (4º trimestre de 2022).
- Tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable y canon del agua (4º trimestre de 2022).

**Recursos:** Contra el acuerdo de la aprobación de los padrones si podrá interponer recurso de reposición.

**Plazo de presentación del recurso:** un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de los padrones.

**Órgano ante lo que se recurre:** Alcalde del ayuntamiento de Cervantes.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

**ANUNCIO DE COBRO**

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija como período de cobro voluntario el plazo de dos meses, contados a partir del período de exposición pública. Finalizado el ejercicio se pasará su cobro por la vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria .

Cervantes, 11 de enero de 2023.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 0093

**FRIOL***Anuncio*

**DON JOSÉ ANGEL SANTOS SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRIOL, PROVINCIA DE LUGO,**

Visto que por la Xunta de Gobierno Local, con fecha 31.01.2022, adotouse acuerdo de participación no Plan Provincial único de cooperación con los Ayuntamientos 2022, de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, figurando en el mismo inversiones, el programa SAF y lo de Fomento de Empleo. En el devanito acuerdo se faculta expresamente a la Alcaldía para lo relacionado con la tramitación y gestión del acuerdo y los correspondientes expedientes.

Visto que dentro del programa de fomento de empleo por el Ayuntamiento de Friol, se realizó memoria en la que se acordaba solicitar al amparo del dicho Plan, financiación para la contratación de cinco trabajadores con la categoría de peones y de un trabajador con la categoría de técnico.

Visto que dentro del programa de fomento de empleo por el Ayuntamiento de Friol, Resolución de Alcaldía de 19.10.2022, si comunicó la modificación del perfil, número de trabajadores y duración de los contratos de los candidatos, manteniendo la misma financiación prevista.

Visto que el 31.12.2022, estinguíuse el contrato del trabajador contratado por un periodo de 11 meses -se formalizó contrato de sustitución, y dejaron de concurrir las causas que lo motivaron amortizándose la plaza- y siendo 4.314,03 euros los cuentes salariales devengados por el trabajador contratado.

Visto que debido a la situación de los trabajadores del Ayuntamiento (declaración de incapacidad permanente y creación de un puesto de peón de servicios múltiples), así como las continuas necesidades de prestación de servicios de mantenimiento y conservación de los espacios naturales del Ayuntamiento de Friol, zonas verdes de valor recreativo y ecológico, en especial el mantenimiento del Camino de Santiago su paso por Friol, por el alta afluencia de pelegríns durante el último año, se hace necesario contar con peones de servicios múltiples, durante un periodo de tiempo continuado, con prestación de servicios el largo del año y reforzados en la temporada primavera verano.

Visto que la conservación de espacios natural y relevante el largo de todo el año, interesa con carácter urgente, la contratación de un peón a jornada completa de conformidad con las bases que se juntan el presente decreto como Anexo I.

Visto que en el punto II de las bases del Plan Unico, se establece entre los deberes del Ayuntamiento, comunicar cualesquier modificación que afecte a la solicitud de alteración de la inicialmente realizada. En el punto 16 se refiere a la ejecución de programas, en el apartado 1 a las inversiones y en el apartado 2 al resto de los programas. En el mismo se dice que los ayuntamientos podrán solicitar motivadamente la modificación/relevo de las actividades, actuaciones o eventos, con anterioridad a la fecha límite de vencimiento de cada programa, respetando en todo caso a misma finalidad, y por consecuencia la aplicación presupuestaria, y que será tramitada por cada unidad gestora de los distintos programas.

Visto que se comunicó el decreto de 12.01.2023 junto con las bases de selección de personal laboral para la provision de 1 puestos de peón de servicios de usos múltiples a la Excmá Diputación Provincial de Lugo, a los efectos oportunos y que por dicha administración se dio traslado vía correo electrónico de 16.01.2023 de la conformidad, procede iniciar el expediente de contratación de personal, incluido en el programa previsto de empleo.

A la vista del anterior y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación y del acuerdo adoptado en su día por la Xunta de Gobierno Local,

#### DECRETO:

La aprobación de las bases en orden a la selección de un peón de servicios múltiples de las características y modalidad de contratación reflejadas a continuación y de conformidad con las bases que figuran como Anexo I del presente decreto:

#### CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO

Denominación del puesto:	Peón de servicios múltiples
Régimen	Contrato relevo por vacante
Unidad/Área	Obras
Categoría profesional	10
Titulación exigible	Estudios primarios o equivalentes
Sistema de selección	Concurso-oposición
Núm. de Puestos que se convocan	1 puesto
Duración	Hasta cobertura puesto

#### MODALIDAD Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Modalidad según regulación del RDL. 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores)	Cláusulas específicas contrato de relevo
Régimen de dedicación (jornada completa o parcial)	Jornada completa
Jornada de trabajo.	37,5 horas semanales
Retribución bruta	20.915,02 euros anuales

Publicar las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El que manda y firma en Friol, 16 de enero de 2023.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

## CHANTADA

### Anuncio

EXPTE: 10/2022

**BASES POR Las QUE SE ESTABLECEN Las NORMAS PARA La CONTRATACIÓN POR UN PERÍODO DE 6 MESES EN EI 2023, DE CINCO OFICIALES DE PRIMERA: 1 ALBAÑIL, 1 PALISTA, 1 CONDUCTOR PARA CAMIÓN, 1 CONDUCTOR PARA CAMIÓN CON CUBA, UN CONDUCTOR TRACTOR-DESBROZADORA Y TRES PEONS ESPECIALISTAS; EI AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO 2022”.**

#### **BASES GENERALES**

##### **PRIMERO.- OBJETO DE Las BASES GENERALES.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimiento genérico para la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Chantada.

El personal seleccionado prestará servicios, de carácter temporal, en el Ayuntamiento de Chantada, mediante un contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, siendo su cometido llevar a cabo las tareas señaladas el amparo del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos en 2022, promovido por la Diputación provincial de Lugo incluido en el programa B3, o cualquier otra que le pueda encomendar la Alcaldía o las concejalías delegadas, que guarden relación con los puestos a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en el Tablero de Editos de la Casa Consistorial y en la página web municipal: [www.concellodechantada.org](http://www.concellodechantada.org).

Estas Bases son Generales, por la cual se acudirá a cada convocatoria concreta y específica regulada a través de las Bases Específicas.

##### **SEGUNDO.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

Serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por lo que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de la administración local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en aquellos preceptos que mantengan su vigencia, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Ley 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Y de forma supletoria, serán de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la administración general del estado, así como demás normativa de aplicación.

##### **TERCERO.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR Los ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

A) Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, permita el acceso al empleo público.

Pueden acceder al empleo público como personal laboral en igualdad de condiciones con las personas de nacionalidad española:

- Las personas que posean la nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea.
- Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho.
- Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

**B)** Estar en posesión de la titulación de exigida en cada caso para cada plaza en los términos señalados en las Bases Específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

**C)** No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que a persona fuera separada o inhabilitada.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

**D)** Tener cumplidos el dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**E)** Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

**F)** Poseer conocimiento del idioma gallego, que se acreditará mediante lo exigido para cada plaza en las Bases Específicas.

**G)** Cumplir, en el momento de la formalización del contrato laboral temporal, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los/Las aspirantes que habían venido desempeñando una/una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad inmediatamente después de efectuar la formalización del pertinente contrato de trabajo temporal.

De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación laboral que comienza en el Ayuntamiento de Chantada, los/las aspirantes seleccionados/las se comprometen a renunciar al correspondiente puesto/empleo convocado.

**H)** Los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados, cuando esta proceda, deberán tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y deberán expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

**I)** Las personas a contratar deberán justificar la situación de desempleo o de mejora de empleo para los casos en que a jornada laboral sea igual o inferior al 50% de la jornada de conformidad con el dispuesto en la cláusula 8.ª.1 del Plan, que se transcribe literalmente: "ES imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación de origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo para los casos en que a jornada de trabajo sea igual o inferior al 50% de la jornada, ..."

Este extremo acreditarse con la presentación de la correspondiente vida laboral actualizada la fecha de solicitudes.

#### **CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Los/Las interesados/las dirigirán las solicitudes, en el modelo oficial que se publica como Anexo de estas bases y que también se facilitará en las Oficinas administrativas del Ayuntamiento de Chantada y en su página Web, al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Chantada, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y en las bases específicas para la plaza que se opte, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, y se hagan a través de otros medios señalados en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo el correo electrónico: persoal@concellodechantada.org, remitiendo copia anexa de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente por los aspirantes.

Si el día en que finalice el plazo de presentación de instancias fuera inhábil el plazo finalizará el primero día hábil siguiente.

#### **QUINTO.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR NECESARIAMENTE A La SOLICITUD.**

##### **5.1.- COPIA COMPULSADA DEL DNI O PASAPORTE.**

Además, los/las aspirantes extranjeros/las, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuales, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores.

##### **5.2.- COPIA COTEJADA DE La TITULACIÓN EXIGIDA EN CADA PUESTO CONCRETO.**

##### **5.3.- COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE GALLEGO EXIGIDO EN CADA PUESTO CONCRETO.**

##### **5.4.- COPIA COMPULSADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR, DE SER NECESARIO.**

##### **5.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EI ANEXO.**

##### **5.6.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE Los MÉRITOS ALEGADOS PARA La FASE DE CONCURSO (VIDA LABORAL, CONTRATOS, CERTIFICADOS DE EMPRESA, CURSOS...) DEBIDAMENTE COTEJADA.**

Se deberá acompañar a la solicitud, las justificaciones documentales de los méritos que deseen alegar en relación con el puesto/empleo a lo que se opte, mediante:

- Certificaciones de servicios prestados, expedida por el organismo oficial en el que se prestaron, informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a lo que deberá acercarse contrato/s de trabajo inscrito/s en el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal).

No se valorarán los méritos que no estén acreditados documentalmente o que, a juicio del Tribunal de selección, no estén suficientemente acreditados.

Los méritos a los que se hace referencia en el/s baremo/s incluidos en las Bases Específicas deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualesquier caso a la citada fecha.

**5.7.- Los ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD DEBERÁN HACERLO CONSTAR EN La SOLICITUD, CON EL FIN DE HACER Las ADAPTACIONES DE TIEMPO Y MEDIOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR La IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EL RESTO DE Los ASPIRANTES.** Los interesados deberán formular petición expresa de participar en el proceso de selección por el turno de discapacidad (cuando este estuviera previsto) debiendo aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de cualificación del grado de discapacidad, acreditando la/s deficiencia/s que habían dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el tribunal pueda valorar el origen o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### **SEXTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

De acuerdo con el establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en el cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; y estará constituido por:

- 1) **Presidente:** Un funcionario o personal laboral fijo de una/una administración.
- 2) **Secretario:** Un funcionario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.
- 3) **Tres Vocales:** Entre funcionarios o personal laboral fijo de una/una administración.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la



confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión y que actuarán por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Lo/A presidente/la del tribunal podrá requerir a los miembros del mismo, declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en los citados artículos de la Ley 40/15. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el presente párrafo.

El tribunal no podrá actuar o constituirse sin la presencia por lo menos de tres de sus miembros con pleno derecho a voto, siendo imprescindible en todo caso la asistencia del/a presidente/ y del/a secretario/la. El tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria, quedando facultado para resolver tantas cuestiones se susciten en su interpretación.

El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe el Sr. Alcalde. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

#### **PAGO DE ASISTENCIAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL.**

Los miembros del Tribunal de selección, así como los asesores o colaboradores que habían podido incorporarse a este, so tendrán derecho, por su concurrencia a las distintas sesión que se produzcan en distintos días, a percibir las dietas por asistencia de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, siempre y cuando exista una prueba en el proceso de selección.

#### **SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉRITOS.**

El sistema de selección será lo de concurso-oposición, y constará de dos fases:

##### **— FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de una/una prueba teórica y /o práctica de carácter obligatorio y eliminatorio acordes con la plaza.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en las dos fases. En el caso de empate en las puntuaciones se atenderá, en primero lugar, a quién obtuviera la mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico. De persistir el empate se resolverá por sorteo realizado por el Tribunal de selección en presencia de los aspirantes afectados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quien no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualesquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

##### **— FASE DE CONCURSO.**

Esta fase será posterior a la de oposición, y, no teniendo carácter eliminatorio, los puntos obtenidos en la misma no podrán tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá evaluar el no alegado y acreditado por los aspirantes en los documentos acercados en el momento de presentar las solicitudes a las pruebas selectivas.

En el concurso se evaluarán los méritos establecidos para cada puesto en concreto.

Solo a los aspirantes que superen la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente.

Para valorar los méritos será necesario que se presenten documentos justificativos de los mismos; en ningún caso se tendrán en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados.

#### **OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, con la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablero de

edictos del Concello y en la página web del Ayuntamiento de Chantada lo, se hará constar la causa de la exclusión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para que por los interesados se puedan formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

Finalizado el plazo de reclamaciones y enmiendas, y resueltas las mismas, la Autoridad o órgano convocante elevará a definitiva las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Tablero de edictos del Concello y en la página web del Ayuntamiento de Chantada. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero ejercicio.

Además se hará constar con los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualesquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales donde se celebró el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Todas las notificaciones que se realicen respecto al presente procedimiento de selección, se llevarán a cabo exclusivamente, de acuerdo con el establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, a través de publicaciones en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Chantada.

#### **NOVENO.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos.

#### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Lo/La aspirante propuesto/a presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Chantada a siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para la suya compulsión.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para la suya compulsión) del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

El plazo de presentación será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de selección en el tablero de edictos, plazo que no podrá ser objeto de ampliación en ningún caso.

#### **DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO**

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pero que no contaron con las mejores puntuaciones luego de la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y por lo tanto no fueron seleccionados para las plazas ofertadas habían pasado a formar una/una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir eventuales vacantes de los seleccionados durante el período subvencionado que nunca se extenderá más de la fecha en la que finalice el programa fomento de empleo 2022.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una/una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra un de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### **UNDÉCIMO.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se reservará una/una cuota del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando cómo tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del siete por ciento se realizará de manera que, por lo menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una/una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

#### **DUODÉCIMO.- RECURSOS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesado recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

#### **ANEXO I TEMARIO**

TEMA 1.- Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2.- Breve idea del Estatuto de Autonomía de Galicia.

TEMA 2.- Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Xunta de Gobierno Local.

TEMA 3.- Diferentes materiales y herramientas en construcción.

TEMA 4.- Elementos de la construcción: Muros Tabiques, paredes.

TEMA 5.- Demoliciones.

TEMA 6.- Reparación de baches en pistas. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 7.- Reparación de caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 8.- Desbroce en pistas y caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 9.- Conceptos básicos acerca de la identificación de diferentes vías: Locales, provinciales, autonómicas y estatales.

TEMA 10.- Conceptos básicos sobre pavimentación de vías públicas.

#### **ANEXO II. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO: PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA, EL AMPARO DEL "PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO 2022".**

1.- **Objeto de la convocatoria:** es objeto de las presentes bases la contratación de 3 PLAZAS DE PEONES ESPECIALISTAS del Ayuntamiento de Chantada, personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado "B Programa fomento del empleo 2022", incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2022, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 10/01/2022; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 09/02/2022.

2.- **Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal.

#### **CONCEPTO**

Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra

Seguridad social mensual

Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato

#### **IMPORTE MENSUAL**

1.513,04 €

579,49 €

302,61 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de peón especialista de obras y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y el servicio de obras, entre otras:

Servicio a los oficiales palista, camioneros y del tractor-desbrozadora. Trabajos sencillos de albañilería; mantenimientos sencillos; limpieza y desbroces de caminos y carreteras; colaboración en las obras de compactación de cajas de caminos, subases, bachecos, regeneración y asfaltado de caminos y carreteras; manejo de gravilladora y apoyo a la misma, manejo de cuba y de la manguera/lanza de riego.

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 el equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una/una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de escolaridad equivalente o superior.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir B.

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será lo de concurso-oposición, y constará de dos fases:

**A) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**B) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**A) FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán calificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una/una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de responde donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**Lo según ejercicio** consistirá en contestar de forma oral uno o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

**Ejercicio de prueba de gallego.**

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lingua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio ).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse la un examen oral.

Esta prueba tendrá una/una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el día siguiente del asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

**B) FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados los pones/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

1) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualesquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.

- Por servicios prestados en cualesquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales.

2) Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3) Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

4) Por ser mujer. (0,8 puntos).

5) Por tener una/una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

6) Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

7) Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO III. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO PALISTA. EL AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO 2022”.**

1.- **Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 1 puesto de Palista a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “B Programa fomento del empleo 2022”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2022, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 10/01/2022; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 09/02/2022.

2.- **Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal.

**CONCEPTO**

	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.584,97 €
Seguridad social mensual	607,04 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	316,99 €

3.- **Funciones:** Las correspondientes y propias de un palista y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Servicio de obras, entre otras:

1. Todas las señaladas para peones especialistas.
2. Manejo de pala retroexcavadora y cargadora.

4.- **Requisitos imprescindibles:** Celga 1 el equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una/una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- **Titulación requerida.** Certificado de escolaridad o superior.

6.- **Requisitos específicos.** Carné de conducir B y título de operador de pala retroexcavadora y cargadora.

7.- **Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será lo de concurso-oposición, y constará de dos fases:

**A) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**B) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**A) FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán calificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una/una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de responde donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**Lo según ejercicio** consistirá en contestar de forma oral uno o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

#### **Ejercicio de prueba de gallego.**

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lingua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio ).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse la un examen oral.

Esta prueba tendrá una/una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

**B) FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados los pones/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

1) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualesquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualesquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales.

2) Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3) Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

4) Por ser mujer. (0,8 puntos).

5) Por tener una/una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

6) Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

7) Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO IV. BASES ESPECÍFICAS DE DOS PUESTOS/EMPLEOS DENOMINADOS 1 CONDUCTOR DE CAMIÓN CON CAP PARA MANEJO DE CAMIÓN Y 1 CONDUCTOR DE CAMIÓN CON CAP PARA CUBA DE RIEGO. EL AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO 2022”.**

1.- **Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 2 puestos para conductor de camión y camión con cuba de riego a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “B Programa fomento del empleo 2022”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2022, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 10/01/2022; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 09/02/2022.

2.- **Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal.

**CONCEPTO**

Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra

Seguridad social mensual

Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato

**IMPORTE MENSUAL**

1.584,97 €

607,04 €

316,99 €

3.- **Funciones:** Las correspondientes y propias de un conductor camión y camión con cuba de riego, y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejal del área, entre otras:

1.- Todas las señaladas para peones especialistas.

2.- Manejo de camión y cuba de riego

4.- **Requisitos imprescindibles:** Celga 1 el equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una/una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- **Titulación requerida.** Certificado de estudios primarios o titulación equivalente.

6.- **Requisitos específicos.** Carné de conducir C y C.La.P. para ambos puestos.

7.- **Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será lo de concurso-oposición, y constará de dos fases:

**A) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**B) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**A) FASE DE OPOSICIÓN.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán calificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una/una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de responde donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**Lo según ejercicio** consistirá en contestar de forma oral uno o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 10 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo 20 puntos.

#### **Ejercicio de prueba de gallego.**

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lingua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio ).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, de castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una/una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

#### **B) FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados los pones/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

##### 1) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualesquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualesquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales.

##### 2) Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

##### 3) Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

###### 3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

###### 3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

##### 4) Por ser mujer. (0,8 puntos).

##### 5) Por tener una/una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

##### 6) Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

##### 7) Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).



En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO V. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO CONDUCTOR TRACTOR-DESBROZADORA. EL AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO 2022”.**

**1.- Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 1 puesto de conductor tractor-desbrozadora a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “B Programa fomento del empleo 2022”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2022, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 10/01/2022; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 09/02/2022.

**2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal.

**CONCEPTO**

Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra

Seguridad social mensual

Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato

**IMPORTE MENSUAL**

1.584,97 €

607,04 €

316,99 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de un conductor de tractor y específicas para uso de la desbrozadora y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejales de las áreas afectadas, entre otras:

3. Todas las señaladas para peones especialistas.

4. Manejo de tractor-desbrozadora y acoples del mismo.

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 el equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una/una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de escolaridad o superior.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir B y manejo tractor con desbrozadora.

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será lo de concurso-oposición, y constará de dos fases:

**C) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**D) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**C) FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán calificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una/una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de responde donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**Lo según ejercicio** consistirá en contestar de forma oral uno o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

**Ejercicio de prueba de gallego.**

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lingua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una/una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

**D) FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados los pones/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

8) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualesquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualesquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales.

9) Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO VI. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO ALBAÑIL EL AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO 2022”.**

**1.- Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 1 puesto de albañil a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “B Programa fomento del empleo 2022”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2022, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 10/01/2022; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 09/02/2022.

**2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento:** Personal laboral temporal.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.5384,97 €
Seguridad social mensual	607,04 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	316,99 €

**3.- Funciones:** Las correspondientes y propias de uno albañil y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejales de las áreas afectadas, entre otras:

5. Todas las señaladas para peones especialistas.
6. Propias de uno albañil oficial de primera.

**4.- Requisitos imprescindibles:** Celga 1 el equivalente.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una/una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

**5.- Titulación requerida.** Certificado de escolaridad o superior.

**6.- Requisitos específicos.** Carné de conducir B

**7.- Baremo del sistema selectivo:** El sistema de selección será lo de concurso-oposición, y constará de dos fases:

**E) Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

**F) Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

**E) FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán calificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una/una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

**El primero ejercicio 10 puntos.** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de responde donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo I de las presentes Bases.

**Lo según ejercicio** consistirá en contestar de forma oral uno o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

**Ejercicio de prueba de gallego.**

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lingua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio ).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse la un examen oral.

Esta prueba tendrá una/una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

**F) FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados los pones/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

10) Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualesquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualesquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales.

11) Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO VII. MODELO DE INSTANCIA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,  
número de teléfono \_\_\_\_\_, con domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ expone:

Que, una/una vez informado/la de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Chantada para cubrir, como personal laboral de duración determinada, una/una plaza señalada con un (X):

- Peón especialista.
- Palista.
- Conductor para camión
- Camión con cuba.
- Conductor tractor-desbrozadora.
- Albañil.

Toda vez que reúne los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, solicita participar en el proceso selectivo para lo cual acerca la documentación señalada con un (X):

- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Copia compulsada del título de gallego.
- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en el supuesto de extranjeros.
- Copia compulsada del carné de conducir, si procede
- Declaración responsable
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, contratos, certificados de empresa, cursos...)

En \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023,

Lo/La Solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,  
número de teléfono \_\_\_\_\_, con domicilio a estos efectos en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_

DECLARA bajo juramento o promete, a los efectos de ser admitido/la en el proceso selectivo para el ingreso en la lista previa en la categoría de:

- Peón especialista.
- Palista.
- Conductor para camión
- Camión con cuba.
- Conductor tractor-desbrozadora.
- Albañil.

convocada por el Ayuntamiento de Chantada y, en su caso, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que:

- A) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

- B) No encontrarse incurso/la en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.
- C) Cumpla los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023,

Lo/La Solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

Chantada, 13 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0106

## MONDOÑEDO

### Anuncio

El 13 de enero de 2022, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 2023-0007, que literalmente dice:

#### “RESOLUCIÓN ALCALDÍA

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE UN/DE uno FISIOTERAPEUTA (50% JORNADA), COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ASÍ COMO La CREACIÓN DE UNA/UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTE PUESTO DE TRABAJO PARA La CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, DE GESTIÓN COMPARTIDA EN Los AYUNTAMIENTOS DE ABADIN, A Pontenova, BARREIROS, LOURENZÁ, MEIRA, MONDOÑEDO, A Pastoriza, POL, RIORTORTO Y TRABADA**

En el Diario Oficial de Galicia, núm. 27 de 9 de febrero de 2022, se publicó el Orden de 31 de diciembre de 2021, de la Consellería de Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana, cofinanciadas parcialmente por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2022 (código de procedimiento BS700A).

Posteriormente a citada consellería, publicó el Orden de 25 de abril de 2022 de modificación del Orden de 31 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana, cofinanciadas parcialmente por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2022 (DOG núm. 81, de 28 de abril de 2022).

Finalmente, la Consellería de Política Social, publicó el Orden de 3 de mayo de 2022, por la que se publica la Resolución de 2 de mayo de 2022 por la que se finaliza el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana para el año 2022, cofinanciadas parcialmente por el programa operativo FSE Galicia 2014- 2020 (DOG núm. 91, de 11 de mayo de 2022), donde se le concede al Ayuntamiento de Mondoñedo subvención para la contratación de personal para el servicio de atención temprana (1 educador/a social-coordinador/la, a tiempo completo, 1 psico-pedagogo/la, a tiempo completo y 2 logopedas, a tiempo completo, 1 de ellos de nueva creación y 1 fisioterapeuta la jornada parcial-60 h/mes). El período subvencionable en este caso, fue desde lo 1 de noviembre de 2021 ata el 31 de octubre de 2022. Actualmente contara con una/una contratación administrativa para este servicio, considerando que el mejor, tando desde el punto de vista económico como profesional, para esta unidad sería que todo el personal sea propio mediante contratación laboral.

Después de ver que este ayuntamiento presentó una/una solicitud el 29 de noviembre de 2022, para el Servicio de Atención Temprana, en la que entre otros profesionales, si solicitaba un/un fisioterapeuta, con el 50% de la jornada laboral, cuyo período subvencionable sería desde lo 1 de noviembre de 2022 ata el 31 de octubre de 2024, al amparo del Orden de 19 de octubre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en la marco de la red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el Programa FSE+Galicia 2021-2027, y se realiza su convocatoria (código de procedimiento BS700A).

Actualmente, La Marina Lucense so cuenta con dos servicios especializados, siendo uno de ellos lo que está ubicado en el Ayuntamiento de Mondoñedo, que abarca diez ayuntamientos (Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada) en la modalidad de gestión compartida. En este servicio se atienden a día de hoy a 50 niños/las, de no realizar esta contratación podría ser que los niños y niñas de nueva incorporación tendrían que inscribirse en una/una lista de espera por falta del profesional del servicio, por lo tanto habría un retraso en la atención a los niños/las que dificultaría su desarrollo.

El alcalde firmó una/una providencia que incoa el expediente de contratación de un/de uno Fisioterapeuta, como personal laboral temporal, así como la creación de una/una bolsa de empleo para este puesto de trabajo para la continuidad del Servicio de Atención Temprana, de gestión compartida en los Ayuntamientos de Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, Meira, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada, así como una/una memoria que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, excepcionalidad y prioridad de realizar este proceso selectivo. En este caso, se proponen la contratación a tiempo parcial (50% jornada) por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una/una bolsa de empleo con el objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renuncias del personal seleccionado. La

bolsa tendrá una/una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que se considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este programa debe ser inminente, ante la imposibilidad de convocar una/una Xunta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Abogar la competencia precisa, de manera puntual, con el único objeto de realizar una/una convocatoria para selección y posterior contratación de un/ha fisioterapeuta, como personal laboral temporal, así como la creación de una/una bolsa de empleo para este puesto de trabajo, para continuidad del Servicio de Atención Temprana de manera compartida en los ayuntamientos de Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzán, Meira, Mondoñedo, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada. En este caso, la contratación será a tiempo parcial por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una/una bolsa de empleo con el objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado. La bolsa tendrá una/una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

La titulación requerida será la de diplomatura o grado en fisioterapia.

**Segundo.-** Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se juntan como anexo al expediente.

**Tercero.-** Darle publicidad a esta convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Xunta de Gobierno Local y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Mondoñedo, 13 de enero de 2023.- El alcalde-presidente, Manuel Angel Otero Legide. La secretaria-interventora, Ruth López-Mosquera García.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE UN/DE uno FISIOTERAPEUTA (50% JORNADA), COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ASÍ COMO La CREACIÓN DE UNA/UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTE PUESTO DE TRABAJO PARA La CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, DE GESTIÓN COMPARTIDA EN Los AYUNTAMIENTOS DE ABADIN, A Pontenova, BARREIROS, LOURENZÁN, MEIRA, MONDOÑEDO, A Pastoriza, POL, RIORTORTO Y TRABADA**

#### **PRIMERA.—OBJETO**

Esta convocatoria y bases reguladoras, tienen por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal, para la continuidad del Servicio de Atención Temprana de gestión compartida, en los Ayuntamientos de Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzán, Meira, Mondoñedo, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada, en este caso, la contratación será a tiempo parcial por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una/una bolsa de empleo con el objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado, al amparo de la solicitud de subvención realizada por estos ayuntamientos según el Orden de 19 de octubre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el Programa FSE+Galicia 2021-2027, y se realiza su convocatoria (código de procedimiento BS700A). A presente contratación, por lo tanto, estará condicionada a la obtención de la citada subvención, siendo causa de resolución del contrato su denegación, siendo objeto de estas bases la selección:

Un empleo de FISIOTERAPEUTA y creación de una/una bolsa de empleo para este puesto de trabajo

En este caso, la contratación será a tiempo parcial por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una/una bolsa de empleo con el objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado. La bolsa tendrá una/una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Este proceso selectivo se realiza mediante el sistema de CONCURSO – OPOSICIÓN.

Las funciones serán las que encomiende el Alcalde-Presidente o concejal/la en quien delegue, y entre otras las siguientes:

- Diseño y evaluación de programas personalizados de intervención para el niño/la, la familia y el entorno.
- Apoyo emocional, social, informativo y formativo en el relacionado con la
- Información diagnóstica.
- Elaboración de documentación técnica y pautas individualizadas.
- Intervención directa con los niños y niñas y sus familias según las necesidades.
- Información y asesoramiento a familias en sistemas alternativos de comunicación y desarrollo del lenguaje.
- Valoración de situaciones de riesgo, dificultades y trastornos del desarrollo de la comunicación, el lenguaje y el habla.
- Información, orientación y apoyo relacionado con el desarrollo personal y las necesidades cotidianas .
- Coordinación con los profesionales implicados en el proceso de intervenciones de los menores: pediatría, neonatología, servicios sociales, servicios educativos, etc.
- Elaboración de protocolos de valoración específicos.
- Derivación a otros servicios específicos.
- Elaboración de documentos de apoyo y el plan de acción anual y memoria de actuaciones.

Los desplazamientos se realizarán en el vehículo propio con resarcimiento del kilometraje realizado.

#### **SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE**

La este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, le será de aplicación el previsto en la Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como el dispuesto en el artículo 61 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

En el no previsto en las presentes bases, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto , de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo , que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de servicios sociales de Galicia.
- Decreto 99/2012, de 16 de marzo , por lo que se regulan los servizossociais comunitarios y el seu financiamento.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril , del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 19 de octubre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en la marco de la red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el Programa FSE+Galicia 2021-2027, y se realiza su convocatoria
- Demás disposiciones aplicables.



**TERCERA.— MODALIDAD Y DURACIÓN DE La RELACIÓN LABORAL**

1.-MODALIDAD Y DURACIÓN: En este caso, la contratación será a tiempo parcial, 50% jornada, por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una/una bolsa de empleo con el objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado. La bolsa tendrá una/una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

A presente contratación, por lo tanto, estará condicionada a la obtención de la citada subvención, siendo causa de resolución del contrato su denegación.

2.-JORNADA DE TRABAJO, será a tiempo parcial (50% jornada), de lunes a viernes, con los descansos establecidos legalmente. Se trabajará en el Ayuntamiento de Mondoñedo o en cualesquiera de los ayuntamientos que forman esta agrupación, en función de las necesidades del servicio y en cualquier caso, en los días y horarios que designe el Alcalde-Presidente, pudiendo realizar jornada intensiva o partida.

**3.-RETRIBUCIONES:**

Salario bruto mensual que incluye a parte proporcional de la paga extraordinaria:

1 fisioterapeuta a tiempo parcial (50% jornada)	815,06 €/mes
---	--------------

Por lo tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida a Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y a parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio y/o a la finalización del contrato.

Este salario bruto mensual, de ser el caso, se verá incrementado en el porcentaje establecido para los trabajadores temporales de la administración pública correspondiente al año 2023 que establezca la normativa presupuestaria para lo citado ejercicio.

**CUARTA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES**

Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas de selección:

a) Ser español o nacional de otros estados en los términos del artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida lo desempeño de las correspondientes funciones.

f) No encontrarse en situación de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Titulación académica: Estar en posesión de la **Diplomatura o Grado en Fisioterapia**.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

i) Estar en posesión del certificado de lengua gallega (CELGA 4) O EQUIVALENTE. En caso de que no se posea habrá que superar una/una prueba de conocimiento de la lengua gallega.

j) Acreditar formación académica específica en materia de desarrollo infantil y atención temprana y/o familiar o, alternativamente acreditar experiencia suficiente en estas materias.

k) Disponer de permiso de conducir B y disponer de vehículo para desplazarse, o bien declaración responsable de disponer de medio de transporte para desplazarse a los ayuntamientos de la agrupación, así como a los domicilios, por entender que guarda relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar según la naturaleza del puesto de trabajo (art. 56.3 TREBEP).

#### QUINTA.—FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.—Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante una/una instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con la dirección y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, así como la aceptación expresa de las bases de convocatoria

2.— El plazo de presentación de instancias será de cinco **dílas hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, de esta convocatoria y bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.**

3.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo, a través de la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) o mediante alguna de las formas previstas en el Real Decreto 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hace falta que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

Si conforme a este precepto se presenta la instancia a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el sello en la propia solicitud. De otro modo, la fecha de anotación en el Registro General será a que se tenga en cuenta a todos los efectos.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberá comunicarlo durante el mismo plazo de presentación de instancias, remitiendo copia de la solicitud presentada e inscrita, mediante correo electrónico dirigido la: [concellomondonedo@gmail.com](mailto:concellomondonedo@gmail.com), indicando como asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FISIOTERAPEUTA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CREACIÓN DE UNA/UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTE PUESTO y acercarán copia escaneada de la solicitud inscrita, DNI, permiso de conducir, titulación exigida, formación académica específica en materia de desarrollo infantil y atención temprana y/o familiar o, alternativamente acreditar experiencia suficiente en estas materias y acreditación de conocimientos de la lengua gallega.

Las personas aspirantes harán constar en la instancia que reúnen todos los requisitos señalados en la Base 4.ª, y acercarán inexcusablemente los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada del DNI o documento identificativo.
- Fotocopia cotejada del permiso de conducir B.
- Fotocopia cotejada de la titulación exigida.
- Fotocopia cotejada del certificado de lengua gallega "CELGA 4", o su validación, en su caso, a los efectos de exención del ejercicio de conocimiento de la lengua gallega (Base 8ª).
- Fotocopia cotejada de la formación académica específica en materia de desarrollo infantil y atención temprana y/o familiar o, alternativamente acreditar experiencia suficiente en estas materias.
- Fotocopia cotejada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en este concurso-oposición convocado (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos).

La presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo supone la aceptación y acatamiento de todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

-la lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación del motivo de exclusión.

-la designación del Tribunal calificador y la fecha de su constitución.

**-la fecha, hora y lugar en que se realizará la fase de oposición y la valoración de méritos, realizándose primero a fase de oposición**, debiendo transcurrir cuando menos 24 horas entre la publicación y la fecha de realización de las pruebas.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Durante dos (2) dílas hábiles siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar la subsanación de errores y presentar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualesquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, si advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá la dicha exclusión.

#### **SÉPTIMA.—TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente mediante Resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público, con voz y voto.
- Secretario: Lo de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres empleados públicos, con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre con la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponerla incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme el dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias, de ser el caso, el Tribunal tendrá la categoría segunda (2ª) de las señaladas del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **OCTAVA.—SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION**

El sistema de selección será lo de CONCURSO – OPOSICIÓN.

**La puntuación máxima para las fases de concurso y oposición será de 20 puntos.**

**FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos.**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo el siguiente baremo

**1.1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta, hasta un máximo de 5 puntos:**

a) Por servicios prestados en cualquiera administración pública con menores y/o familias con menores: 0,06 puntos/mes.

b) Por servicios prestados en empresas privadas con menores y/o familias con menores 0,03 puntos/mes.

No se computarán fracciones inferiores a meses completos.

La justificación de este apartado se hará:

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: con la presentación de copia compulsada de contratos de trabajo y del Informe de Vida Laboral, proporcionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por cualquier otro medio que permita tener constancia fidedigna de la dicha experiencia profesional en la categoría profesional exigida en las presentes bases. Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de

Servicios, en el caso de Administración, o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización y Certificado de Epígrafes del IAE/IAE. De ser el caso, contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

## 1.2. ACCIONES FORMATIVAS

**La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de acciones formativas será de 3,00 puntos.**

### **Acciones formativas específicas relacionadas con el empleo a desarrollar.**

la) Cursos de más de 300 horas 0,60 puntos por curso.

b) Cursos de 101 horas a 300 horas 0,50 puntos por curso.

c) Cursos de 51 a 100 horas, 0,25 puntos por curso

d) Cursos de 5 a 50 horas, 0,15 puntos por curso

En este apartado se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad.

NOTA: Los cursos, jornadas, seminarios, etc directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta deben estar realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, organización sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública.

### **FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima para la fase de oposición será de 12 puntos.**

Las personas aspirantes concurrirán proveídos de su DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad a juicio del tribunal y de los medios materiales necesarios para la práctica de las pruebas, y serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos de la oposición los que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios celebraránse la puerta cerrada senoutra asistencia que a de los opositores, miembros del órgano de selección y los colaboradores designados por este.

El procedimiento selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio que tendrá carácter **obligatorio y eliminatorio**:

-Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) de reserva, con varias respuestas alternativas de las que solo una será válida, relacionadas con los temas indicados en el anexo II de estas bases. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

-Se puntuará de 0 a 12 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de seis (6) puntos para su superación. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos. Las respuestas erróneas y las preguntas no contestadas, no se contabilizarán.

El ejercicio tendrá una/una duración de 80 minutos.

### **PRUEBA DE GALLEGO:**

Será obligatorio la superación de uno según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 4, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado del Celga 4, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con el previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

**NOVENA.—PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate el desempate se realizará en primero lugar, a favor de la persona que había obtenido una/una mayor puntuación en la fase de oposición. En el caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor de aquella persona que posea mayor experiencia profesional relacionada con el empleo a desarrollar. De persistir el empate, este se dirimirá con base en las Acciones Formativas. Por último, si fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará el citado desempate.

El Tribunal realizará una/una propuesta de resolución para su nombramiento a los candidatos/las que más puntuación obtuvieran, no pudiendo declarar que superaron la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que los/las seleccionados/las no firmen el contrato en el plazo que se le señale o bien renuncien al empleo.

**DECIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los/Las aspirantes propuestos/-las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

la) Copia autenticada del DNI.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

y) Certificado o declaración bajo juramento de no estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual.

f) Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social y documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS**

1.- Se confeccionará una/una bolsa de trabajo con la relación de los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo y por el orden decreciente de puntuación obtenida en el mismo, con el objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado.

2.- El orden de llamamiento de los aspirantes será ponerlo orden de puntuación obtenida y tendrá carácter rotatorio.

3.- La comunicación de la selección del candidato se realizará mediante un sistema de doble llamada telefónica, en la cual si lo/la aspirante no responde, se realizará uno según intento dejando transcurrir un tiempo de quince minutos. Si efectuado lo según intento no responde a la llamada, lo/la aspirante pierde el derecho a ese contrato y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo. En este supuesto, el funcionario que lo realice hará constar mediante diligencia su realización, y se tuvieron una/una respuesta.

4.- La renuncia o a no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador supondrá el paso al último lugar de la bolsa de empleo. Asimismo, una/una noticia renuncia o incumplimiento de ese plazo supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

5.- Los períodos de prueba serán acordes con la legislación vigente. Si un trabajador no superara el período de prueba supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

6.- La primera contratación será a tiempo parcial (50% jornada) por un período de 6 meses, y una/una vez finalizada la relación laboral, las sucesivas contrataciones con cargo a esta bolsa, podrán ser a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible.

7.- La vigencia de la bolsa será por un período de tres años a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

La publicidad del presente procedimiento selectivo se realizará mediante la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>). El resto de actos del procedimiento publicará en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento.

#### **DECIMOQUARTA.— RECURSOS**

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.

-Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme al dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

#### **DECIMOQUINTA .—NORMA FINAL**

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver todas las dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

## ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI....., nado/-la .....(data nacimiento), vecino/-la  
de....., con dirección  
en.....

Ayuntamiento..... teléfono..... y correo  
electrónico.....

## EXPONE:

Que desea ser admitido/-a alas pruebas selectivas de acceso para la cobertura de un empleo DE FISIOTERAPIA Y CREACIÓN DE UNA/UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTE PUESTO PARA La CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, de conformidad con la convocatoria aprobada en la Resolución de la Alcaldía de 13 de enero de 2023.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de este empleo. Asimismo, declaro que no estoy separado/la del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que acerca con la solicitud a siguiente documentación o justificantes exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados:(relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto SOLICITA:

Que se tenga por presentada a correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

Mondoñedo,..... de ..... de 2022

(firma)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO (LUGO)

**ANEXO II (TEMARIO)**

1. La Constitución Española del 1978.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Competencias de la Comunidad Autónoma
3. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. El empadronamiento.
4. El municipio. Competencias y organización. Órganos de gobierno y administración del municipio.
5. Oorzamento de las Entidades Locales. Documentos de que consta.
6. La provincia. Organización Provincial. Diputaciones.
7. El persoalaoservizo de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deber. Incompatibilidades.
8. Calidad de los datos. Derecho de información narecollida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, derecho de rectificación y cancelación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los dereitossixitais.
9. El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento administrativo.
10. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.
11. Derecho Administrativo. Fontes y jerarquía de las normas.
12. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

**Materias específicas:**

1. Ley 13/2008 de 3 de diciembre, de servizossociais de Galicia.
2. Ley 39/2016 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención las Personas en Situación de Dependencia.
3. Decreto 99/2012, de 16 de marzo , por lo que se regulan los servizossociais comunitarios y el seuфинanciamento.
4. DECRETO 148/2014, de 6 de noviembre , por lo que se modifica el Decreto 99/2012, de 16 de marzo , por lo que se regulan los servizossociais comunitarios y el seuфинanciamento.
5. DECRETO 149/2013, de 5 de septiembre , por lo que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación del seucusto.
6. Orden de 2 de enero de 2012, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes
7. Ley 3/2011 de 30 de junio de apoyo a la familia y la convivencia, de Galicia.
8. Ley 26/2015, de 28 de julio , de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
9. El servicio de educación y apoyo familiar.
10. La coordinación profesional en la intervención en atención temprana: Familia, escuela...
11. Libro blanco de la Atención Temprana. 2015-2017 Xunta de Galicia.
12. La Prevención en Atención Temprana. Niveles y actuaciones.
13. DECRETO 183/2013, de 5 de diciembre , por lo que se crea la Red gallega de atención temprana.
14. DECRETO 229/2011, de 7 de diciembre , por lo que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se imparten las enseñanzas establecidas naLei orgánica 2/2006, de 3 de mayo , de educación.
15. Protocolo de coordinación, intervención y derivación interinstitucional en atención temprana
16. Organización diagnóstica para la Atención Temprana. Federación estatal de asociación de profesionales de atención temprana.
17. Intervención Temprana en Europa: Organización de Servicios y Asistencia aosNenos y sus Familias. Tendencias en 17 Países Europeos.
18. Agenda de la Atección temprana de Galicia



19. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes de atención integral a menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla y evaluación anual correspondiente al ejercicio 2012 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a personas en situación de dependencia.

20. Medidas de apoyo a personas con discapacidad.

21. Ley 10/2014, de 3 de diciembre de accesibilidad.

22. Orden de 25 de noviembre de 2015 por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y cualificación del grado de discapacidad, y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.

23. Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia. “

Mondoñedo, 13 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 0107

## MONTERROSO

### Anuncio

#### Información pública

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión común realizada el pasado 10 de enero de 2023, la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Monterroso, se exponen al público por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, dentro del cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la dicha ordenanza.

Monterroso, 12 de enero de 2023.- La Alcaldesa, Rocío Seijas Vázquez.

R. 0095

## NAVIA DE SUARNA

### Anuncio

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegatos durante el plazo de exposición al público, quedó automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Navia de Suarna, adoptado en fecha 30 de noviembre de 2022, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, lo que se hace público con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	CRÉDITO EN ALTA	
151-22799	Trab. otras empresas. Urbanismo	8.520,00
161-210	Abast. aguas. Trabajos de reparaciones	5.729,29
1621-22199	Recogida de basura y objetos voluminosos	2.688,51
165-22199	Alumbrado público. Subministros	20.504,72
323-22199	Colegio. Otros subministros	6.307,73
330-22694	Fiestas Magosto	93,42
334-22694	Fiesta de la Androlla	3.216,19
338-22699	Festejos populares	5.020,88
342-22199	Edificios deportivos. Subministros	5.922,20
920-214	Reparaciones elementos de transporte	7.609,65
920-22199	Subministros de Luz y otros gastos generales	28.805,48

920-22699	Otros gastos diversos	2.322,93
920-22799	Trab. otras empresas. Gastos generales	9.238,74
920-23020	Traslados a cursos, oposiciones, etc.	342,60
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>		<b>106.322,34</b>

APLICACIÓN	CRÉDITO EN BAJA	
1532-619	Invers. Reposición bens naturales	10.000,00
1623-22799	Trabajos realizados por otras empresas	12.293,96
171-210	Infr. y bens naturaiss. Medio Ambiente	1.000,00
231-23120	Locomoción de personal no directivo	2.000,00
312-22699	Otros gastos diversos. Educación	15.000,00
454-210	Infr. y bens naturales. Vías Públicas	1.000,00
454-61920	Obras en caminos municipales	23.941,31
912-45	La administración Comunidad Autónoma	1.360,00
920-22500	Tributos estatales	1.500,00
920-22501	Tributos autonómicos	1.000,00
920-22502	Tributos entidades locales	1.000,00
920-61900	Aportacións a Proyectos no subvencionados	12.000,00
920-61924	Mejora en Fuentes de Navia de Suarna	2.654,94
920-6320021	Adquisición Stands	4.492,13
920-63906	Adquisición Retroexcavadora	4.033,50
931-227096	Trab. Otras Empresas. Admon. Financieira	8.046,50
932-22799	Trab. Otras Empresas. Admon. Tributaria	5.000,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>		<b>106.322,34</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navia de Suarna, 12 de enero de 2023.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 0096

## PALAS DE REI

### Anuncio

BASES POR Las QUE SE ESTABLECEN Las NORMAS PARA La CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA PUESTOS DEL SERVICIO DE AYUDA EN EI HOGAR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EI AYUNTAMIENTO DE PALAS DE REI.

## 1. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer las normas y procedimiento genérico para aumentar los/las candidatos/las de la bolsa de empleo para cubrir plazas de personal laboral temporal en el Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Palas de Rei, que queden vacantes por motivos sobrevenidos (bajas, vacaciones, jubilaciones, acumulación de tareas, trabajos estacionales,...) mientras las mismas no se cubran por el procedimiento general.

En los puestos de trabajo que se cubran a través de estas bolsas de empleo, los seleccionados prestarán servicios, de carácter temporal, en el Ayuntamiento de Palas de Rei, siendo su cometido llevar a cabo las tareas propias de cada puesto o cualquier otra que le pueda encomendar la alcaldía, que guarden relación con los puestos a desempeñar y que afecten al funcionamiento del servicio público descrito como esencial para la cobertura de necesidades prioritarias, urgentes e inaplazables.

Todavía que pasen a formar parte de la bolsa no se podrá firmar contrato con aquellas personas que ya habían estado trabajando como personal laboral del ayuntamiento de Palas de Rei, la duración máxima del contrato eventual por circunstancias de la producción será de 6 meses dentro de uno periodo de 12 meses.

En caso de que no habían llegado la ese máximo, podrá firmarse contrato por el tiempo que reste ata esa duración máxima.

No se tendrá en cuenta este límite para cubrir plazas que queden vacantes de forma definitiva ya que lo período de tiempo en este caso será hasta que se cubran mediante el correspondiente proceso selectivo.

El contrato tendrá un período de prueba de dos meses (salvo en los casos en que dicta persona ya había estado trabajando en estos puestos de trabajo en el ayuntamiento de Palas de Rei).

El no superar el período de prueba supone que esa persona quedará eliminada de la lista de forma definitiva.

Tamen quedarán eliminadas de la lista aquellas personas que renuncien a la plaza sin causa justificada o las que tengan un mínimo de tres apercibimientos escritos por incidencias en el trabajo.

Las presentes bases se publicará anuncio en el BOP de Lugo, la las bases de convocatoria en el Tablero de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento de Palas de Rei.

## 2.- CONDICIONES DE Los ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la lista los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán disfrutar de estos durante todo el plazo en la que a misma esté en vigor:

la) Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la ley 2/2015, de 29 de abril, del Empego Público de Galicia, permita el acceso al empleo público.

Pueden acceder al empleo público como personal laboral en igualdad de condiciones con las personas de nacionalidad española:

- Las personas que posean nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea.
- Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho.
- Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, descendentes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) Estar en posesión de la titulación exigida para la plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

y) Poseer conocimiento del idioma gallego.

f) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

g) Cumplir, en el momento de formalización del contrato laboral temporal, los requisitos exigidos en la ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

h) Contar con carnet de conducir B1 en vigor y vehículo propio para desplazamientos.

3.- INSTANCIAS. Los que deseen entrar a formar parte de la bolsa para trabajo temporal, deberán presentar solicitud en el modelo oficial que se publicará como anexo a estas bases y que se les facilitará en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palas de Rei.

Las solicitudes presentarán en el Registro General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica municipal (no es válido el envío a través de correo electrónico).

Las solicitudes que no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica, y se hagan a través de otros medios (correo, ventanilla única de otra administración, ...) deberán comunicarlo dentro del plazo mediante correo la [info@concellopalas.org](mailto:info@concellopalas.org), remitiendo copia anexa de la solicitud presentada. Serán excluidas todas las solicitudes que no habían remitido este avance por mail dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles (no cuentan sábados, domingos y festivos) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Con la solicitud deberá presentarse necesariamente a siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte. Además, los/las aspirantes extranjeros/las, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores.
- Copia de la titulación que se exija.
- Copia del título de gallego que se valore.
- Declaración responsable según el modelo que se incluyen en estas bases.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso. No se valorarán los méritos que no sean efectivos antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Copia de permiso de conducir B1
- Tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo del SEPE.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y MESA DE EVALUACIÓN.

Serán admitidas las personas aspirantes que presenten las solicitudes en el plazo indicado y reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Los méritos de los aspirantes, se valorarán de acuerdo con los baremos establecidos en las bases. Los méritos se deberán poseer en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, computándose, en cualesquier caso, a la dicha fecha, siendo valorados asimismo, solo los que se aleguen con la presentación de la instancia.

No se valorarán los méritos que no sean efectivos antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ni los que no se presenten con la solicitud. (En caso de que a documentación ya conste presentada con anterioridad en el ayuntamiento, servirá si hacen referencia en la solicitud al expediente en el que figura dicha documentación).

#### 6.- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.

Finalizada la cualificación de las personas aspirantes, se elaborará una/una lista, que se expondrá en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, y contra la misma podrán presentar reclamaciones las personas interesadas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición.

Transcurrido este plazo y, en su caso, una/una vez resueltas las reclamaciones que se podan transcurrido este plazo y, en su caso, una/una vez resueltas las reclamaciones que se podan presentar, publicará la lista definitiva por los mismos medios.

#### - PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LAS BAJAS TEMPORALES EXISTENTES.

Cuando resulte necesario cubrir un de las plazas de forma temporal, se avisará a los integrantes de la lista correspondiente lo pones orden que figuren en ella.

Este aviso hará de forma individualizada para cada candidato a través de teléfono móvil o correo electrónico.

En caso de que, en el día hábil te seguí no se consiguiera contactar con el interesado procederá a llamar al siguiente de la lista y así sucesivamente, el mismo que en caso de que alguno manifieste su renuncia. De estos llamamientos dará fé, mediante acta al respeto, la secretaria-interventora la renuncia por causa justificada (contrato laboral, baja médica,...) no implicará la eliminación de la lista, quedará en suspenso en la misma hasta que vuelva a manifestar de forma expresa que quiere reanudar los llamamientos en caso de que se produzcan.

Sí a renuncia no es por alguna causa justificada, dicta persona quedará automáticamente eliminada de la lista, el mismo sí renuncia voluntariamente al contrato una/una vez iniciado éste.

Una/Una vez personado el aspirante, se formalizará el correspondiente contrato de interinidad con las condiciones correspondientes la cada puesto de trabajo.

Una/Una vez finalizado el período de contrato, el aspirante reintegrarse en las listas, en el orden correspondiente.

#### 8.- VIGENCIA DE Las BOLSAS DE CONTRATACIÓN.

La vigencia de estas bolsas de contratación será de dos años, aun que, dependiendo del resultado, sí el número de personas existente en la lista y sus circunstancias no permiten que las mismas sean operativas, podrá reducirse esa vigencia y sacar una/una noticia convocatoria.

#### 9.- RECURSOS.

Las presentes bases, así como cuántos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante lo Xuzgado Contencioso-administrativo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP

#### ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- Relación jurídica con el ayuntamiento: Personal laboral temporal, Grupo de cotización 9 y salario bruto mensual 965€, mas a parte proporcional de las pagas extra/extras.

Las vacaciones correspondientes que no se podan disfrutar abonaránse al final del contrato. Se les aplicarán los complementos retributivos previstos para este servicio en concreto.

Se pagarán los desplazamientos con vehículo propio, previamente justificados, a 0,19 €/km.

2.- Horario y condiciones del puesto de trabajo: Tanto el horario de trabajo como los trabajos concretos a desempeñar se le indicará por el responsable del departamento de servicios sociales según las necesidades de los servicios.

De todas me las ser el horario podría ser la jornada partida, de tarde y fines de semana y festivos, siempre respetando la normativa laboral aplicable y los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva.

3.- Titulación requerida: Conforme al establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de Igualdad (BOE/BOE 30/12/2017), se considerarán los siguientes títulos y certificados:

- Título de formación profesional de grado medio de atención sociosanitaria o equivalente.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria la personas dependientes en el domicilio.
- Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o los equivalentes (técnico auxiliar de clínica, técnico auxiliar de psiquiatría y técnico auxiliar de enfermería).
- Técnico en atención a personas en situación de dependencia o el equivalente, técnico de atención sociosanitaria.
- Técnico superior en Integración social.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria la personas dependientes en instituciones sociales.

4.- Requisitos específicos: Deberá contar con carné de conducir B1 y vehículo propio.

5.- Baremo del concurso:

la) EXPERIENCIA PROFESIONAL: - Experiencia laboral en el Servicio de Ayuda en el Hogar gestionado directamente por ayuntamientos o por otras administración públicas: 0,25 puntos por mes trabajado ata un máximo de 6 puntos. (En el caso de no ser jornada completa se calculará el tiempo en proporción al tipo de jornada).

- Experiencia laboral directamente relacionada con el cuidado de ancians o personas dependientes, en empresas privadas o públicas: 0,25 puntos por mes trabajado ata un máximo de 3 puntos. (En el caso de no ser jornada completa se calculará el tiempo en proporción al tipo de jornada).

La experiencia profesional se acreditará mediante el correspondiente contrato laboral acompañado de la vida laboral, o bien con un certificado de empresa donde consten todos los datos necesarios para realizar esta

valoración. (No se valorarán los méritos si los contratos no vienen acompañados de la vida laboral o si se presenta la vida laboral sin los contratos correspondientes).

b) FORMACIÓN: - Por cursos relacionados con el puesto de trabajo. Máximo 2 puntos. 0,5 puntos por curso realizado.

Se acreditarán con los correspondientes diplomas oficiales.

c) CONOCIMIENTO DEL GALLEGO:

- Contar con el CELGA 1 o equivalente: 0,5 puntos

- Contar con el CELGA 2 o equivalente: 0,75 puntos

- Contar con el CELGA 3 o equivalente: 1 puntos

- Contar con el CELGA 4 o equivalente: 1,25 puntos De contar con varios certificados únicamente se valorará lo de mayor puntuación.

d) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES. Estar en situación de desempleo se valorará segundo de la duración acreditada de la misma:

- mas de 12 meses consecutivos: 1 punto

- de 8 a 12 meses consecutivos: 0,75 puntos

- de 4 a 8 meses consecutivos: 0,5 puntos

- menos de 4 meses consecutivos: 0,25 puntos

Se acreditará mediante la tarjeta o informe expedido por la Oficina de Empleo correspondiente.

En caso de empate en las puntuaciones de la valoración, desempatarase con la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, quedando en posición superior la persona que tenga una/una mayor puntuación en ese apartado.

Sí ainda así continuara el empate, el mismo se deshará con la puntuación alcanzada en el apartado de formación.

En último caso el desempate se hará por sorteo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

## ANEXO II

## SOLICITUD PARA SER INCLUIDO EN La BOLSA DE EMPLEO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS EN EL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
con  
dirección a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

## EXPONGO:

1. Que tuve conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Palas de Rei para la creación de la Bolsa de Empleo para contratación laboral temporal que se indica.
2. Que conozco y acepto las bases que rigen la formación de dicha bolsa de empleo y que reúno los requisitos exigidos.
3. Que estoy capacitado/a para lo desempeño de este tipo de puestos de trabajo.
4. Que solicito ser incluido en dicha bolsa de empleo y para eso presento a siguiente documentación:  Copia del DNI o pasaporte. Además, los/las aspirantes extranjeros/las, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores.  Copia de la titulación exigida y de la documentación que acredite los requisitos mínimos.  Declaración responsable según el modelo que se incluye en las bases generales.  Documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso:

Por eso, SOLICITO:

Ser admitido/la en la correspondiente Bolsa de Empleo.

Lo/A abajo te firman declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos obrantes en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria, así como que acata íntegramente el contenido de las bases y que le consta la información sobre protección de datos correspondiente.

Palas de Rei, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,

## DECLARA

bajo juramento o promete, a los efectos de ser admitido/la en el proceso de elaboración de bolsas de empleo para

cubrir puestos de trabajo temporales en el ayuntamiento de Palas de Rei, que:

La) No fue separado/la mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación

absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder a la misma categoría profesional a la que pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, no estar

inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al Empleo público en los términos anteriores.

B) No encontrarse incurso/la en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

C) Cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio

de las administraciones públicas.

En \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Lo/La solicitante

Fdo:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA



Palas de Rei, 12 de enero de 2023.- El alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 0097

## A PASTORIZA

### *Anuncio*

#### **Edicto**

Por Resolución de la alcaldía de fecha 11 de enero se aprobaron los padrones de las tasas por el abastecimiento de agua y por recogida de basura y canon de saneamiento del 3º trimestre del ejercicio 2022.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación de los referidos padrones y las liquidaciones incorporadas a ellos se podrá interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrán interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La falta de pago del canon del agua y del coeficiente de vertido en el periodo voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

#### **Anuncio de cobro**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en periodo voluntario el comprendido entre lo 01/02/2023 y el 01/04/2023 ámbolos dos inclusive.

A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/02/2023. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

A presente publicación, al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

A Pastoriza, 11 de enero de 2023 - El alcalde, Primitivo Iglesias Sierra.

R. 0098

## RÁBADE

### *Anuncio*

Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y recogida de basura del 6º bimestre del 2022.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y basura, correspondiente al 6º bimestre del 2022, cuyo importe total asciende a la cantidad de 96.730,94 € (noventa y seis mil setecientos treinta con noventa y cuatro) euros, así como la apertura de un periodo de información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en periodo voluntario desde el día 6 de enero del 2023 a 6 de marzo del 2023.

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura y de las liquidaciones incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente.

Transcurrido el período de pago en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción a través del servicio provincial de recaudación con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al final de exposición pública del padrón.

El impago en período voluntario del canon de agua supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Rábade, 30 de diciembre de 2022.- el alcalde, Francisco Xosé Fernández Montes.

R. 0099

---

## RIBAS DE SIL

### *Anuncio*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2021, se exponen al público por el plazo de quince días, junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinadas por esta Comisión, que practicará tantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con el dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribas de Sil, 12 de enero de 2023- El alcalde, Miguel Ángel Sotuela Vega.

R. 0100

---

## SARRIA

### *Anuncio*

El día 10/01/2023, el Alcalde de Sarria, mediante Decreto 2023-0035, aprobó la corrección de las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria en los siguientes términos.

El día 11/01/2023, el Alcalde de Sarria aprobó las correcciones de las siguientes bases específicas:

- Decreto 2023-0037: corrección convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de Psicólogo, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria
- Decreto 2023-0036: corrección convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de Orientador Laboral, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria
- Decreto 2023-0038: corrección convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de 8 plazas de Maestros de la Escuela de Música, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.
- Decreto 2023-0043: corrección convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de Director de la Escuela de Música, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.

### **DECRETO 2023-0035**

Mediante Decreto 2022-1323, de fecha 07/12/2022, se aprobaron las las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.

Estas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 281, de fecha 10/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 240 de fecha

20/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022, siendo esta última publicación a que abreu el plazo de presentación de instancias.

Con fecha 28/12/2022 (Registro 2022-Y-RE-2270) se recibe un escrito suscrito por las centrales sindicales CCOO, CIG, CSIF y UGT en el cual manifiestan que, por parte de estas centrales, si produjo un error a la hora de transcribir y dar lectura a los criterios de desempate acordados con los trabajadores de este Ayuntamiento en las reuniones mantenidas con ellos, motivo por el cual se les dio un traslado erróneo en la mesa de negociación de fecha 30/11/2022 que no se adapta al contenido acordado que efectivamente debía ser negociado.

Considerando que el artículo 2.4 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 establecen que estos procesos selectivos podrán ser obxeto de negociación.

Visto que, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los sindicatos disfrutan de capacidad representativa para participar como interlocutores en la determinación de las condición de trabajo en las Administraciones Públicas a través de los oportunos procedimientos de consulta y negociación.

Considerando que las organización sindicales CCOO, CIG, CSIF y UGT actúan cumpliendo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia que exige, respeto de la negociación colectiva, el artículo 149 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, con el obxeto de que se hagan efectivos los acuerdos alcanzados con los trabajadores en el procedimiento de consulta llevado a cabo con ellos.

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar la solicitud presentada por las organización sindicales CCOO, CIG, CSIF y UGT y corregir los apartados 9.1.6 y 9.2.6 de las bases generales que han de rexir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria (Decreto 2022-1323, de fecha 07/12/2022), quedando ambos apartados con la siguiente redacción:

“Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el caso de producirse empates, estos se resolverán según los siguientes criterios y siguiendo este orden:

- Mayor puntuación en el apartado de experiencia La.1-Por servicios prestados en calquer Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento
- Mayor número de meses acreditados en igual plaza/puesto a la convocada
- Mayor puntuación en el apartado de formación
- Mayor puntuación en el apartado B.1 Cursos de formación, considerado individualmente
- Mayor puntuación en el apartado B.2 Formación superior, considerado individualmente
- Sorteo público”.

**SEGUNDO.** Publicar en el tablero de anuncios de la sede electrónica de este <https://sarria.sedelectronica.es> a presente resolución, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**TERCERO.** Publicar en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado extracto de la publicación de esta resolución.

**CUARTO.** Otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes respeto de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sarria de 20 dilas natural a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022) serán admitidas sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

A presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

**DECRETO 2023-0037**

Mediante Decreto 2022-1326, de fecha 07/12/2022, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de Psicólogo, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria

Estas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 281, de fecha 10/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 240 de fecha 20/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022, siendo esta última publicación a que abreu el plazo de presentación de instancias.

Con fecha 16/12/2022 y 19/12/2022 (Registro 2022-Y-RE-2069 y Registro 2022-Y-RE-2086) se recibe recurso de reposición respecto de las referidas bases interpuesto por Noelia Gómez Díaz en el que solicita el siguiente:

- La modificación del enunciado y denominación de la plaza, indicando “Psicólogo/a CIM”, en lugar “Psicólogo/la”, puesto que así es cómo ven recogida en la OPE para la estabilización del empleo temporal aprobada por el Ayuntamiento de Sarria.
- Respeto de los requisitos específicos para concurrir al proceso lectivo, indica que, según el artículo 10.1.b del Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por lo que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia, así como para la modificación y extinción de su reconocimiento, si exige respeto de la plaza de Psicólogo/a CIM estar en posesión de “titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología y contar con formación y experiencia en temas relacionados con la igualdad de oportunidades por razón de género”, solicitando que si inclua este requisito específico.

Considerando que a referida plaza de Psicóloga está adscrita al Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sarria y que, efectivamente, en el anexo de personal vigente y en el Decreto de Alcaldía 2022-0548 por el cual se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sarria sí se denomina esta plaza como “Psicólogo/a CIM”.

Visto que el Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sarria fue acreditado y reconocido mediante resolución de la Directora General del Servicio Gallego de Igualdad de fecha 20/05/2005 y, que por tanto, existe el deber de cumplir los requisitos del vigente Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por lo que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Estimar el recurso presentado por Noelia Gómez Díaz y modificar el Decreto 2022-1326, de fecha 07/12/2022, quedando el mismo redactado en los términos que se indican en la presente resolución y quedando sin efecto a anterior.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sarria.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Publicar extracto de la convocatoria y bases en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, otorgando un nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 20 días natural contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y con con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022) serán consideradas dentro de plazo sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

**CUARTO.** Notificar a presente resolución a la Noelia Gómez Díaz.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA/UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A CIM, GRUPO I, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIA.**

**1.- Objeto de las presentes bases.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Ayuntamiento de Sarria**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323 y corregidas por 2023-0035

## 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
Grupo	I
Denominación	Psicólogo/a CIM
Sistema de selección	Concurso (D.La.6ª)
Nº Plazas convocadas	1
Sistema de acceso	Libre

## 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas para el puesto 04.02.02 (Psicólogo CIM) de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sarria aprobada definitivamente por el Pleno en la sesión del 27/10/2022 (BOP 03/11/2022)

## 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso, segundo el establecido en la DE La 6.ª de la Ley 20/2021.

El baremo será el establecido en el apartado 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323.

## 5. Requisitos de las personas aspirantes:

### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323.

### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- Titulación exigida: Licenciatura o grado en psicología

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

- Nivel de Gallego: Celga 4. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.
- Contar con formación y experiencia en temas relacionados con la igualdad de oportunidades por razón de género, que se deberá acreditar según lo exigido en el artículo 10.3 del Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por lo que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia, así como para la modificación y extinción de su reconocimiento

El presente Decreto resuelve un recurso de reposición y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DECRETO 2023-0036

Mediante Decreto 2022-1330, de fecha 07/12/2022, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de Orientador Laboral, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria

Estas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 281, de fecha 10/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 240 de fecha 20/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022, siendo esta última publicación a que abreu el plazo de presentación de instancias.

Con fecha 28/12/2022 (Registro 2022-RE-2260) interpuso recurso de reposición Noelia Venías Gudín solicitando que, en los requisitos específicos de la titulación exigida se incluía la de diplomado/la en Educación Social, fundamentándose en que en el momento en que se inició el servicio esta titulación era preferente en el Orden que en el momento regulaba la convocatoria.

Con fecha 04/01/2022 (Registro 2023-Y-RE-32) se recibe recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Educadoras y Educadores de Galicia, en la cal también se solicita la inclusión de la titulación de diplomatura o Grado en Educación Social en los requisitos específicos de la convocatoria, alegando que estos profesionales cumplen con los requisitos para la realización de las funciones de la plaza de orientador/la laboral.

Visto que desde a puesta en fucionamento del servicio de orientación laboral de este ayuntamiento esta función fue llevada a cabo por una/una persona cuia titulación de acceso fue la Diplomatura en Educación Social.

Considerando que a ORDEN de 23 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la contratación de personal técnico para la realización de actividades de orientación laboral en el ejercicio 2022 es la más reciente en la regulación de la prestación de este servicio por los ayuntamientos y que en la misma se fijan como requisitos de titulación en su artículo 12 los siguientes:

- Título de licenciado/a universitario/la, arquitecto/la, ingeniero/la o grado.
- Título universitario de ingeniero/a técnico/a, diplomado/a universitario/la, arquitecto/a técnico/a o grado

Considerando que a referida Orden no limita los requisitos la una/una titulación específica y que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sarria (BOP nº251 del 03/11/2022) la titulación exigida para desempeñar el puesto de Orientador/la laboral (02.03.03) es la de título universitario, de grado o equivalente.

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Estimar los recursos presentados por Noelia Venías Gudín y el Colegio de Educadoras y Educadores de Galicia en el sentido de que las personas que estén en posesión de la diplomatura o Grado en Educación Social puedan concurrir al proceso selectivo para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de orientador laboral, grupo II, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria

**SEGUNDO.** Modificar el apartado 5.2 de las bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de orientador laboral, grupo II, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria (Decreto 2022-1330), estableciendo como requisito de titulación "título universitario, de grado o equivalente".

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sarria.sedelectronica.es>.

**CUARTO.** Publicar extracto de la convocatoria y bases en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, otorgando un nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 20 días natural contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y con con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022) serán consideradas dentro de plazo sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

**QUINTO.** Notificar a presente resolución a Noelia Venías Gudín y al Colegio de Educadoras y Educadores de Galicia.

#### **DECRETO 2023-0038**

Mediante Decreto 2022-1331, de fecha 07/12/2022, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de 8 plazas de Maestros de la Escuela de Música, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.

Estas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 281, de fecha 10/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 240 de fecha 20/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022, siendo esta última publicación a que abreu el plazo de presentación de instancias.

Con fecha 30/12/2022 (Registro 2022-Y-RC-11224) interpuso recurso de reposición José Luis García Díaz, solicitando que se modifiquen estas bases específicas en el sentido de exigir, como requisito específico de titulación, las relacionadas en la Circular 12/2006 por la que se establecen las titulaciones que deberá posuir el profesorado que imparta docencia en las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Galicia, eliminado la admisión de las personas que se encuentren en el último curso del Grado Profesional de conservatorio.

Con fecha 09/01/2023 (Registro 2023-Y-RC-209) presenta recurso de reposición Ana Rodríguez Fernández, alegando la omisión de la titulación exigida para la especialidad de Música y Movimiento, ya que en anteriores convocatorias si requería estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico en Educación Infantil, Grado en Educación Infantil o equivalentes.

Considerando que a Escuela Municipal de Música de Sarria se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Orden de 11 de marzo de 1993 por la que se regulan las condición de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Galicia y que consecuentemente, es de aplicación a referida Circular 12/2006.

Visto que la omisión de la titulación específica para la impartición de la especialidad de Música y Movimiento se trata de un error, y que, por lo tanto, procede establecer para la misma las referidas titulaciones de Técnico en Educación Infantil, Grado en Educación Infantil o equivalentes.

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar los recursos presentados por José Luis García Díaz y Ana Rodríguez Fernández en el sentido de incluir la titulación específica para la especialidad de Música y Movimiento y de adaptar el nivel de titulación a la Circular 12/2006 por la que se establecen las titulaciones que deberá posuir el profesorado que imparta docencia en las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**SEGUNDO.** Modificar el apartado 5.2 de las bases específicas para provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de 8 plazas de Maestros de la Escuela de Música, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria (Decreto 2022-1331), quedando redactado en los siguientes términos:

#### “5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

la) Titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las titulaciones relacionadas en la Circular 12/2006 por la que se establecen las titulaciones que deberá posuir el profesorado que imparta docencia en las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Galicia, respecto de la especialidad de la especialidad a la que se opte.

En el caso de la especialidad de música y movimiento, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico en Educación Infantil, Grado en Educación Infantil o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

b) Nivel de Gallego: Celga 4. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego”.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sarria.sedelectronica.es>.

**CUARTO.** Publicar extracto de la convocatoria y bases en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, otorgando un nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 20 días natural contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y con con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022) serán consideradas dentro de plazo sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

**QUINTO.** Notificar a presente resolución a José Luis García Díaz y Ana Rodríguez Fernández.

El presente Decreto resuelve un recurso de reposición y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DECRETO 2023-0043

Mediante Decreto 2022-1334, de fecha 07/12/2022, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo, de una/una plaza de Director de la Escuela de Música, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.

Estas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 281, de fecha 10/12/2022. Asimismo, se publicó extracto de las mismas en el Diario Oficial de Galicia número 240 de fecha 20/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022, siendo esta última publicación a que abreu el plazo de presentación de instancias.

Con fecha 03/01/2023 (Registro 2023-Y-RC-89) José Luis García Díaz presenta un recurso contra las referidas bases en el que, en síntesis, solicita la modificación de las mismas en el sentido de indicar que a plaza convocada es la de Maestro de música y no a de Director de la Escuela de Música, ya que en este según puesto se ejercen funciones directivas y el mismo debe asignarse según la normativa vigente, y también que se adapte la titulación exigida como requisito específico a la Circular 12/2006.

Con fecha 10/01/2023 (Registro 2023-Y-RC-294) interpone recurso de reposición Tania Balboa Valcarce, en el que se solicita también a corrección de la titulación específica y la corrección del nombre de la plaza, basándose en los motivos expuestos por el anterior recurrente. Además, su recurso se refiere también a las bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de 8 plazas de Maestro de escuela de música, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria, solicitando la adaptación de las titulaciones a la Circular 12/2006.

Considerando que mediante Decreto 2023-0038, de fecha 10/01/2023, ya fueron corregidas las titulaciones de las 8 plazas de Maestro de Música en los términos solicitados por Tania Balboa Valcarce y que no es precisa una/noticia resolución.

Considerando que en el anexo de personal vigente esta plaza está denominada como “Director” puesto que en la misma se realizan funciones de dirección de la banda municipal de música.

Visto que, además de las referidas funciones, también se atribuye a esta plaza la impartición de las clases de la especialidad de trompeta.

Visto que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sarria se realiza la regularización de los puestos con funciones directivas y su asignación para adaptarse a la normativa vigente.

Considerando que en el apartado 3 de las bases aprobadas por Decreto 2022-1334 esta plaza está adscrita al puesto 05.02.01 (Maestro Escuela de Música) de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sarria aprobada definitivamente por el Pleno en la sesión del 27/10/2022 (BOP 03/11/2022), en la cual no se atribuyen las funciones directivas.

En aras de la seguridad jurídica y considerado que a denominación de la plaza no pretende el establecimiento o fijación de forma permanente de las funciones directivas en la persona que supere el proceso selectivo y obtenga la misma.

Examinada la documentación incorporada al expediente y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar los recursos presentados por José Luis García Díaz y Tania Balboa Valcarce en el sentido de adaptar el nivel de titulación a la Circular 12/2006 por la que se establecen las titulaciones que deberá poseer el profesorado que imparta docencia en las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Galicia y de corregir la denominación de la plaza con el objeto de adaptarla a la legalidad vigente.

**SEGUNDO.** Corregir la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria (Decreto 2022-0548 y corrección mediante Decreto 2022-0865) en los siguientes términos:

Donde dice:

G.C. 3	DIRECTOR ESCUELA MUSICA	1	01/02/1999	D.A. 6ª
--------	-------------------------	---	------------	---------

Debe decir:

G.C. 3	DIRECTOR BANDA - MAESTRO ESCUELA DE MÚSICA	1	01/02/1999	D.A. 6ª
--------	--	---	------------	---------

**TERCERO.** Modificar las bases específicas para provisión, como personal laboral fijo, de una/noticia plaza de Director de la Escuela de Música, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria (Decreto 2022-1334, de fecha 07/12/2022) quedando redactadas en los términos que se indican en la presente resolución y dejando sin efecto a anterior.

**CUARTO.** Publicar el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sarria.sedelectronica.es>.

**QUINTO.** Publicar extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, otorgando un nuevo plazo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y con indicación de que las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la primera publicación (Boletín Oficial del Estado número 307 de fecha 23/12/2022) serán consideradas dentro de plazo sin necesidad de aportar de nuevo la documentación.

**SEXTO.** Notificar a presente resolución a José Luis García Díaz y Tania Balboa Valcarce.



**SÉPTIMO.** Notificarle a Tania Balboa Valcarce el Decreto 2023-0038, de fecha 10/01/2023, en el cuál ya se le de la respuesta a los alegatos referentes a las bases específicas para la provisión, como personal laboral fijo-discontinuo, de 8 plazas de Maestro de escuela de música, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria, adaptando las titulaciones a la Circular 12/2006.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA/UNA PLAZA DE DIRECTOR DE BANDA – MAESTRO DE ESCUELA DE MÚSICA, GRUPO III, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIA.**

### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Ayuntamiento de Sarria**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323 y corregidas mediante Decreto 2023-0035.

### 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
Grupo	III
Denominación	Director Banda – Maestro de Escuela de Música (Especialidad Trompeta)
Sistema de selección	Concurso (D.La.6ª)
Nº Plazas convocadas	1
Sistema de acceso	Libre

### 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas para el puesto 05.02.01 (Maestro Escuela de Música) de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sarria aprobada definitivamente por el Pleno en la sesión del 27/10/2022 (BOP 03/11/2022)

### 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso, según el establecido en la DE La 6.ª de la Ley 20/2021.

El baremo será el establecido en el apartado 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323

### 5. Requisitos de las personas aspirantes:

#### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323

#### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1323, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- a) Titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las titulaciones relacionadas en la Circular 12/2006 por la que se establecen las titulaciones que deberá poseer el profesorado que imparta docencia en las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Galicia, respeto de la especialidad de la especialidad a la que se opte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

- b) Nivel de Gallego: Celga 4. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

El presente Decreto resuelve un recurso de reposición y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sarria, 12 de enero de 2023.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 0101

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA